Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-**2021-01203**-00
EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 25 OCT 2021

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

1) Presente la demanda conforme los parámetros del artículo 82 del C.G.P. y aporte los anexos pertinentes.

2) Manifieste en donde se encuentra el original del título valor, base de ejecución, articulo 245 C.G.P.

3) Determine la dirección electrónica de notificación del demandado, numeral 10, artículo 82 del C.G.P.

4) Manifieste bajo la gravedad de juramento como obtuvo el correo electrónico del demandado, de conformidad a lo dispuesto el inciso 2° del Art. 8° del Decreto 806 de 2020.

5) Aclare cuál es su pretensión frente al certificado aportado del inmueble con MI No 1966-3171, de igual manera adjunte dicho documento expedido con vigencia no superior a un (1) mes.

6) Si fuere el caso apórtela en escrito de medidas cautelares por separado, artículo 599 del C.G.P., de lo contrario adjunte prueba de la remisión de la demanda y sus anexos al demandado conforme lo dispone el inciso 4° del Art. 6° del Decreto 806 de 2020.

7) El apoderado acredite la calidad de abogado titulado.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C
SECRETARÍA

Bogotá D.C. 26 OCT 2021 HORA 8:00 A.M.

Por ESTADO N° 115 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria

Plf